



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-393-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-210-008-18**, derivado de la implementación a las recomendaciones de los Informes de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad y por la Contraloría General de la República, aprobados al treinta de junio del año dos mil diecisiete por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la ya precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el grado de implementación de las recomendaciones aprobadas al treinta de junio del año dos mil diecisiete, contenidos en los Informes de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad y de la Contraloría General de la República; y, **b)** Evaluar el Control Interno implementado por la Institución para la ejecución de las recomendaciones de los Informes de auditoría y emitir un Informe sobre el mismo con las condiciones reportables; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: De un total de Veintiocho (28) recomendaciones de auditoría contenidas en los Informes de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad, y de la Contraloría General de la República, se han implementado Veinticinco (25), lo que equivale a un grado de cumplimiento del Ochenta y Nueve por ciento (89%). Este Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, observa con preocupación la falta de implementación de las recomendaciones de Auditoría, las que se formulan para las mejoras de sus Sistemas de Administración y Control Interno, por lo cual se exhorta a la Máxima Autoridad de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-393-19

Entidad auditada, realice las acciones administrativas necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir dichas recomendaciones de Auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE PROTECCION DE SANIDAD AGROPECUARIA (IPSA)**, de fecha veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, con referencia **IN-210-008-18**, derivado de la implementación a las recomendaciones de los Informes de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna de la Entidad y por la Contraloría General de la República, aprobados al treinta de junio del año dos mil diecisiete por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República; y, **II)** Por las recomendaciones de Auditoría no implementadas, se orienta a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto de Protección de Sanidad Agropecuaria, informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, sobre dicho cometido, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Entidad auditada para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior